

ORDENANZA Nº 2923/18

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- DISPONESE que a partir del día de la fecha toda la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada, el Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante, deberán usar en ambas caras las hojas de papel para la elaboración de sus documentos.-

Artículo 2º.- SERA de aplicación lo preceptuado en el artículo anterior, toda vez que se elaboren Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y cualquier forma de comunicación, lo que también deberá implementarse en confección de expedientes y en los pases de los mismos, como así también en las fotocopias.-

Artículo 3º.- Los señores Secretarios de cada área son los responsables del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 15 días del mes de noviembre de 2018 y comunicada a este Departamento Ejecutivo con fecha 26 de noviembre de 2018.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

ORDENANZA PROTOCOLIZADA POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 34º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Nº 8102.-

Capilla del Monte, 11 de diciembre de 2018.-

FIRMADO: CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL